

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12876.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8256-I-2007; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Mutual del Instituto Tecnológico del Comahue, mediante reiteradas peticiones, solicitó un terreno de dominio municipal para la construcción de su establecimiento educativo y el desarrollo de sus actividades.-

Que habiendo sido consultado el Órgano Ejecutivo Municipal, resulta posible la adjudicación de una fracción de terreno designado como "Espacio Verde" que se identifica con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-8079-0000, Manzana L, ubicado entre las calles Chajarí al Norte, Nogoyá al Sur, Picun Leufú al Este, San José Feliciano al Oeste y Lote R, Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7871-0000 y que permanece actualmente como terreno baldío.-

Que el proyecto educativo del Instituto Tecnológico del Comahue, merece el acompañamiento del Estado Municipal, luego de que se realizaran visitas y reuniones con Directivos del Establecimiento educativo, se comprobó la ineludible necesidad de contar con un espacio adecuado para desarrollar las actividades propias de la currícula educativa.-

Que la ubicación propuesta resulta óptima, cuenta con el aval de vecinos del sector, y generará un conjunto armónico con el Espacio verde lindante, el que será desarrollado por la Asociación Mutual.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, el día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso Espacio Verde con una superficie total aproximada de 10.000 metros cuadrados, (diez mil) sito entre las calles Nogoyá al Sur, Chajarí al Norte, Picun Leufú al Este, San José Feliciano al Oeste del Barrio Huilliches, una fracción de terreno de 5000 metros cuadrados (cinco mil), cuyas medidas lineales y superficie definitiva surgirán del plano de mensura a realizarse oportunamente, según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos del inmueble a disponer se libre oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción del dominio privado municipal.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la adjudicación en venta a la Asociación Mutual del Instituto Tecnológico del Comahue, de la fracción Este de 5000 m2, (cinco mil) del terreno ubicado en el margen de las calles Picun Leufú, entre Nogoyá y Chajarí, del Barrio Huiliches.-

**ARTICULO 5º):** La adjudicación en venta deberá formalizarse conforme el precio estipulado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, considerando el uso para establecimiento educativo, con vigencia al momento de formalizarse el Boleto de Compraventa, mediante Plan de Facilidades de Pago, a acordar mediante convenio con el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a disponer un plazo de tres años de gracia, para el efectivo pago el que se computará a partir de la formalización del correspondiente Boleto.-

**ARTICULO 7º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación Mutual del Instituto Tecnológico del Comahue una vez abonado la totalidad del precio fijado, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales del Escribano interviniente a cargo de la parte interesada.-

**ARTICULO 8º):** La Asociación Mutual del Instituto Tecnológico del Comahue se compromete a: realizar el cerramiento del predio objeto de la presente Ordenanza ejerciendo su custodia, mantener el mismo en perfecto estado y conservación; previo al inicio de la obra deberá contar con los planos debidamente aprobados ante las áreas técnicas pertinentes.-

**ARTICULO 9º):** La fracción sobrante deberá permanecer afectada al uso público como Espacio Verde para lo cual la Municipalidad de Neuquén, deberá confeccionar el proyecto ejecutivo, mientras que la Asociación Mutual del Instituto Tecnológico del Comahue será responsable por sí o por terceros del financiamiento y desarrollo de la obra, debiendo colocar un monolito con placa recordatoria de quien en vida fuera el señor José Edelman, los términos y obligaciones de las partes deberán ser acordadas en convenio respectivo suscripto.-

**ARTÍCULO 10º):** La ejecución y desarrollo de las actividades necesarias para la realización del Espacio Verde, deberán llevarse a cabo dentro del plazo de gracia otorgado para el pago del precio.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 11º):** Será de exclusiva cuenta del establecimiento educativo los gastos que resulten en concepto de movimientos de suelo, infraestructura y servicios, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, que graven el inmueble.-

**ARTICULO 12º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-8256-I-2007).-**

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12076 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-8256-I-2007

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1962  
Fecha 07 / 02 / 2014

